



cleras y leñas que el mismo dice, en la Diputación de la Cabañina, y sitio de la casa
 les, y como la subasta de estos efectos, acordada por la Ciudad no tubo licitadores, luego
 de la misma que nuevamente la intente, manifestando en ella por los efectos que se
 hace, rogando sea con brevedad, pues de esa parecen segun tiene entendido los efec-
 tos vendidos por orden del que se titula dueño el Sr. D. Pedro Sanchez, y lo acredite
 las ordenes adjuntas dadas por el mismo, y de cuya falta debora ser responsable.
 Ha Ciudad en su vista **Acordo**: Conformarse con la proposicion del Sr. Alcal-
 de tercero, que se reproduce el remate de las Maderas y leñas a q. la misma se
 refiere en los mismos terminos que dho. Señor propone, subastandose por seis dias
 dando principio el Lunes diez y ocho del corriente, celebrandose dos remates, el prime-
 ro el dia diez y nueve, y el segundo el veinte y tres de once a una del dia, reservandose
 la Municipalidad la aprobacion del remate, y la comision de Moudes forme las Condi-
 ciones que crea convenientes, si juzga variar las establecidas.

El Sr. D. Juan Pedro Mexar, salvo su voto en el acuerdo anterior no votando.

La Ciudad vista la resistencia que ofrece D. Juan Miguel Molina a cumplir
 con lo acordado en treinta y uno de Octubre ultimo y que se le hizo saber en seis de
 Noviembre anterior; o al menos la falta de cumplimiento que por su parte se nota
Acordo: Se haga saber de nuevo al Molina presente los documentos q.
 que se le tienen pedidos, haciendolo tambien de los que tenga para cobrar los intereses
 que exige a los concurrentes al Labadero de esta Ciudad; en el bien entendido que